



Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 11 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 121-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 137-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Néstor Medina Jordán, Memorandum N° 220-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 026-2015-MDE-OPI/RMCH-E del Evaluador de Proyectos Econ. Roger Mendoza Churata, Informe N° 012-2015-MDE-ATC/CS-UOI-MDE/LC del Coordinador de Supervisión Ing. Agustín Tupayachi Carrillo, Informe N° 002-MDE-2015-UOI.RO/OVR del Residente de Obra Ing. Oscar Velásquez Rojas y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1257-2013-GM-MDE/LC de 27 de diciembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios en la Institución Educativa N° 50902 - Saniriato Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 002-MDE-2015-UOI.RO/OVR el Residente de Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios en la Institución Educativa N° 50902 - Saniriato Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Oscar Velásquez Rojas, remite el Informe de ampliación de plazo por 232 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud en razón a paralizaciones de obra por el desabastecimiento de materiales, factores climatológicas, y la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, y con informe N° 012-2015-MDE-ATC/CS-UOI-MDE/LC el Coordinador de Supervisión Ing. Agustín Tupayachi Carrillo, solicita la ampliación de plazo, en referencia a los fundamentos antes descritos;

Que, mediante Informe N° 026-2015-MDE-OPI/RMCH-E el Evaluador de Proyectos Econ. Roger Mendoza Churata, pone en conocimiento el Informe N° 033-2015-MDE/OPI-D, precisa que los cambios que originaron la ampliación de plazo son modificaciones no sustanciales, y con Memorandum N° 220-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de modificación en fase de inversión del PIP con código SNIP 234953, en el Banco de Proyectos, y con informe N° 137-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 191-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 01;



	Gobierno Local	
--	----------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2015-A-MDE/LC.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios en la Institución Educativa N° 50902 - Saniriato Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de 232 días calendarios, teniendo como fecha de término el 31 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Operación y Logística
OP
Activo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE